

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE PROVIDENCIA ISLA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PROCESO: N°22012026001 - Investigación Siniestro Marítimo – Arribada forzosa – embarcación **HEAVEN**, con matrícula OMI POL001ELD de Polonia.

PARTES: Señor **VICTOR HUGO VILCHES** con pasaporte No. AAJ111826 de nacionalidad argentina, capitán de la embarcación **HEAVEN** con matrícula OMI POL001ELD de Polonia y demás partes interesadas.

AUTO: Del veintidós (22) de enero del dos mil veintiséis (2026), mediante el cual el Capitán de Puerto de Providencia Isla, fija nueva fecha para continuar con la audiencia pública de conformidad con el numeral 2 del artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984, para el día martes 27 de enero de 2026 a las 15:00 horas, dentro de la cual se escuchara en declaración juramentada al capitán de la embarcación **HEAVEN** y demás personas interesadas que se constituyan como parte de la presente investigación jurisdiccional. A esta audiencia tienen derecho a estar asistidos y acompañados por un abogado. Notifíquese y cúmplase.

Se fija el presente ESTADO, el **veintitres (23) de enero del dos mil veintiséis (2026) a las 8:00 am**, en un lugar público de la Capitanía de Puerto de Providencia Isla y en el portal marítimo, dando cumplimiento al Decreto Ley 2324 de 1984 y al artículo 295 del Código General del Proceso.



CESAR MURGUEITIO ARCHBOLD

CPS Asesor Jurídico Responsable del Proceso A1
Capitanía de Puerto de Providencia Isla

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Providencia Isla, 22 de enero de 2026

- Referencia:** Investigación No. 22012026001. Procede el Capitán de Puerto de Providencia Isla a reprogramar la fecha para la continuación de la primera audiencia pública en la investigación por siniestro marítimo de arribada forzosa, en el cual estuvo involucrado la embarcación "HEAVEN", con número OMI POL001ELD de Polonia y ocurrido el día 17 de enero de 2026
- Investigación:** Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Arribada Forzosa

ANTECEDENTES

El día veinte (20) de enero de dos mil veintiséis (2026), se emitió el auto de apertura de investigación por siniestro marítimo de arribada forzosa, en el mismo se determinó celebrar la primera audiencia pública el día veintidós (22) de enero de dos mil veintiséis (2026) a las 09:00 horas.

El día veintidós (22) de enero de dos mil veintiséis (2026), una vez iniciada la diligencia, el despacho se percató de la ausencia del apoderado del señor **VICTOR HUGO VILCHES**, siendo necesario suspender la audiencia pública por parte del Capitán de Puerto de Providencia Isla.

CONSIDERACIONES

Es importante tener en cuenta que la norma especial y de aplicación preferente a este tipo de investigaciones, es el Decreto Ley 2324 de 1984. La Dirección General Marítima, tiene la función de *"Adelantar y fallar las investigaciones por siniestro marítimo"*, conforme con el numeral 27 del artículo 5 del Decreto Ley 2324 de 1984.

Lo anterior en armonía con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 5057 de 2009, que estableció que son funciones de las Capitanías de Puerto investigar y fallar de acuerdo con su competencia, aun de oficio, los siniestros y accidentes marítimos, las infracciones a la normatividad marítima que regula las actividades marítimas y la marina mercante colombiana, en consonancia con el artículo 67 del Decreto Ley 2324 de 1984 que prescribe: *"Función instructora. Las Capitanías de Segunda Categoría solo tendrá la función instructora."*

De este modo, se tiene que el artículo 38 del Decreto Ley 2324 de 1984 dispone lo siguiente:

"La no comparecencia del citado, su renuncia a responder o su respuesta evasiva, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba por confesión, sobre los que versen las preguntas asertivas, admisibles, que se formulen dentro de la



Identificador: 541j1jrh1onyhpV+q00J VhJw z5Q=

diligencia, siempre que el capitán de puerto le advierta de esta consecuencia y no obstante el citado persista en tal conducta. Sera excusa razonable para no asistir a la primera audiencia que el capitán o capitanes de las naves o artefactos navales materia del proceso no puedan asistir acompañados de sus abogados.

Parágrafo. Los capitanes de la nave o naves que hayan sufrido siniestro o accidente, así como las partes interesadas o inculpadas, deberán ser representados conforme a los capítulos IV y V del Título VI, Libro I del Código de Procedimiento Civil"

En tal sentido, el despacho en aras de garantizar derechos fundamentales como el debido proceso y la defensa técnica que le asiste al señor Víctor Hugo Vilches, se procedió a suspender la diligencia, agendando una nueva fecha para adelantar la audiencia pública y, otorgando un tiempo prudente para que el capitán de la embarcación adquiera el acompañamiento de un abogado a la misma.

En mérito de lo anterior, el Capitán de Puerto de Providencia Isla en uso de sus facultades y, en especial las que le confiere el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, en consonancia con lo establecido en el Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REPROGRAMAR la primera audiencia pública por siniestro marítimo de arribada forzosa, donde está inmersa la embarcación "**HEAVEN**" con número de matrícula OMI POL001ELD de Polonia, teniendo como capitán al señor **VICTOR HUGO VILCHES**, con pasaporte AAJ111826 de argentina, para el día **MARTES VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026) A LAS 15:00 HORAS**. Esta diligencia se realizará en las instalaciones de la Capitanía de Puerto de Providencia Isla y de ser necesario para la comparecencia de algún interesado se podrán usar plataformas digitales idóneas como Microsoft Teams.

ARTÍCULO SEGUNDO. CITAR al señor **VICTOR HUGO VILCHES**, con pasaporte AAJ111826 de argentina, capitán de la embarcación **HEAVEN** con número de matrícula OMI POL001ELD de Polonia, para que se presente el día martes 27 de enero de 2026 a las 15:00 horas en las instalaciones de la Capitanía de Puerto de Providencia Isla con el fin de continuar con la primera audiencia pública, haciéndole saber que se requiere que se presente a la diligencia con un abogado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR de manera personal y por estado el presente auto de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso, artículo 295, en concordancia con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

ARTÍCULO CUARTO: CONTRARIO el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Teniente de Fragata **JOSÉ ARMANDO HERRERA RAMÍREZ**
Capitán de Puerto de Providencia Isla